



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

TERCER SUPLEMENTO

Año II - Nº 428

**Quito, viernes 30 de
enero de 2015**

Valor: US\$ 1.25 + IVA

**ING. HUGO ENRIQUE DEL POZO
BARREZUETA
DIRECTOR**

Quito: Avenida 12 de Octubre
N23-99 y Wilson

Edificio 12 de Octubre
Segundo Piso
Telf. 2901 – 629

Oficinas centrales y ventas:
Telf. 2234 - 540
3941-800 Ext. 2301

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2430 - 110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2527 - 107

Suscripción semestral: US\$ 200 +
IVA
para la ciudad de Quito
US\$ 225 + IVA para el resto del país
Impreso en Editora Nacional

16 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

SECRETARÍA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

-	Otórganse licencias y autorízanse los viajes al exterior de las siguientes personas:	
987	Dr. Guillaume Long, Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano	2
988	Dr. Klever Arturo Mejía Granizo, Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público	2
989	Econ. Ximena Victoria Amoroso Iñiguez, Directora General del Servicio de Rentas Internas	3
990	Sr. René Ramírez Gallegos, Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación	4
991	Mgs. Francisco Xavier Rivadeneira Sarzosa, Ministro de Comercio Exterior	4
992	Sr. René Ramírez Gallegos, Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación	5
993	Arq. Fernando Cordero C., Ministro de Defensa Nacional	5
994	Sr. Richard Espinosa Guzmán, Ministro Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad	6
995	Eco. Mateo Patricio Villalba Andrade, Gerente General del Banco Central del Ecuador	7
996	Ing. Walter Hipólito Solíz Valarezo, Secretario del Agua	8
997	Ing. Augusto Rubén Espín Tobar, Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información	9

	Págs.
999 Dra. Ledy Andrea Zúñiga Rocha, Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos ...	10
1000 Dr. Fernando Alvarado Espinel, Secretario Nacional de Comunicación	11
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA:	
0049 Expídense las características para las instalaciones eléctricas internas de las construcciones de vivienda	11
FUNCIÓN ELECTORAL	
REGLAMENTO:	
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL:	
PLE-CNE-1-5-1-2015 De veedurías del concurso público de oposición y méritos para la integración del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social	13

No. 987

**Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Considerando:

Que, mediante Oficio Nro. MCCTH-DESP-2014-1136-O de fecha 17 de diciembre de 2014, el Dr. Guillaume Long, Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano, solicita autorización de licencia con cargo a vacaciones, desde el día miércoles 24 de diciembre de 2014 hasta el día viernes 02 de enero de 2015.

Que, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15, literal u), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva que establece: "...El Secretario Nacional de la Administración Pública, a más de las competencias señaladas en el artículo 14 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, tendrá las siguientes atribuciones y funciones: ... u) Expedir acuerdos de autorización de vacaciones, licencias con y sin remuneración y permisos para autoridades de la Función Ejecutiva comprendidas en el grado 8 de la escala del nivel jerárquico superior..."

Acuerda:

Artículo Primero.- Otorgar al Dr. Guillaume Long, Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano, licencia con cargo a vacaciones desde el día miércoles 24 de diciembre de 2014 hasta el día viernes 02 de enero de 2015.

Artículo Segundo.- El Dr. Guillaume Long, Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano, encargará dicha Cartera de Estado al Ab. Sebastián

González, Subsecretario de Gestión y Eficiencia Institucional (E).

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido del presente Acuerdo al Dr. Guillaume Long, Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano.

SEGUNDA.- Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, en la ciudad de Quito, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2014.

f.) Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.-** Quito, 13 de enero del 2015.

f.) Abg. Sofía Ruiz G., Coordinadora General de Asesoría Jurídica (E), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 988

**María Augusta Enríquez
SECRETARIA NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SUBROGANTE**

Que, mediante Acción de Personal No. 362 de fecha 18 de diciembre de 2014, el Secretario Nacional de la Administración Pública de conformidad con lo establecido en el Art. 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público en concordancia con el Art. 270 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público acuerda que la Srta. María Augusta Enríquez Argudo subrogue las funciones y responsabilidades del Secretario Nacional de la Administración Pública del 22 al 31 de diciembre de 2014.

Que, mediante Oficio Nro. INMOBILIAR-DGSGI-2014-0528-O de fecha 18 de diciembre de 2014, el Dr. Klever Arturo Mejía Granizo, Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, solicita autorización de licencia con cargo a vacaciones, desde el día 24 de diciembre de 2014 hasta el día 02 de enero de 2015.

Que, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15, literal u), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva que establece: "...El Secretario Nacional de la Administración

Pública, a más de las competencias señaladas en el artículo 14 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, tendrá las siguientes atribuciones y funciones:... u) Expedir acuerdos de autorización de vacaciones, licencias con y sin remuneración y permisos para autoridades de la Función Ejecutiva comprendidas en el grado 8 de la escala del nivel jerárquico superior..."

Acuerda:

Artículo Primero.- Otorgar al Dr. Klever Arturo Mejía Granizo, Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, licencia con cargo a vacaciones desde el día 24 de diciembre de 2014 hasta el día 02 de enero de 2015.

Artículo Segundo.- El Dr. Klever Arturo Mejía Granizo, Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, encargará dicha Cartera de Estado a la Arq. María Fernanda del Pozo Subdirectora General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido del presente Acuerdo al Dr. Klever Arturo Mejía Granizo, Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.

SEGUNDA.- Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, en la ciudad de Quito, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2014.

f.) María Augusta Enríquez, Secretaria Nacional de la Administración Pública, Subrogante.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.-** Quito, 13 de enero del 2015.

f.) Abg. Sofía Ruiz G., Coordinadora General de Asesoría Jurídica (E), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 989

María Augusta Enríquez
SECRETARÍA NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SUBROGANTE

Considerando:

Que, mediante Acción de Personal No. 362 de fecha 18 de diciembre de 2014, el Secretario Nacional de la

Administración Pública de conformidad con lo establecido en el Art. 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público en concordancia con el Art. 270 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público acuerda que la Srta. María Augusta Enríquez Argudo subrogue las funciones y responsabilidades del Secretario Nacional de la Administración Pública del 22 al 31 de diciembre de 2014.

Que, mediante Oficio Nro. SRI-NAC-DGE-2014-0578-OF de fecha 18 de diciembre de 2014, la Econ. Ximena Victoria Amoroso Iñiguez, Directora General del Servicio de Rentas Internas, solicita autorización de licencia con cargo a vacaciones, desde el día 29 de enero de 2015 hasta el día 04 de febrero de 2015.

Que, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15, literal u), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva que establece: "...El Secretario Nacional de la Administración Pública, a más de las competencias señaladas en el artículo 14 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, tendrá las siguientes atribuciones y funciones: ... u) Expedir acuerdos de autorización de vacaciones, licencias con y sin remuneración y permisos para autoridades de la Función Ejecutiva comprendidas en el grado 8 de la escala del nivel jerárquico superior..."

Acuerda:

Artículo Primero.- Otorgar a la Econ. Ximena Victoria Amoroso Iñiguez, Directora General del Servicio de Rentas Internas, licencia con cargo a vacaciones desde el día 29 de enero de 2015 hasta el día 04 de febrero de 2015.

Artículo Segundo.- La Econ. Ximena Victoria Amoroso Iñiguez, Directora General del Servicio de Rentas Internas, encargará dicha Cartera de Estado al Econ. José Leonardo Orlando Arteaga, Subdirector General de Cumplimiento Tributario.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido del presente Acuerdo a la Econ. Ximena Victoria Amoroso Iñiguez, Directora General del Servicio de Rentas Internas.

SEGUNDA.- Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, en la ciudad de Quito, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2014.

f.) María Augusta Enríquez, Secretaria Nacional de la Administración Pública, Subrogante.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.-** Quito 13 de enero del 2015.

f.) Abg. Sofia Ruiz G., Coordinadora General de Asesoría Jurídica (E), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 990

María Augusta Enríquez
SECRETARIA NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SUBROGANTE

Considerando:

Que, mediante Acción de Personal No. 362 de fecha 18 de diciembre de 2014, el Secretario Nacional de la Administración Pública de conformidad con lo establecido en el Art. 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público en concordancia con el Art. 270 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público acuerda que la Srta. María Augusta Enríquez Argudo subroge las funciones y responsabilidades del Secretario Nacional de la Administración Pública del 22 al 31 de diciembre de 2014.

Que, mediante Oficio Nro. SENESCYT-SESCT-2014-1657-CO de fecha 17 de diciembre de 2014, el Sr. René Ramírez Gallegos, Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, solicita autorización de licencia con cargo a vacaciones, desde el día 28 de diciembre de 2014 hasta el día 02 de enero de 2015.

Que, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15, literal u), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva que establece: "...*El Secretario Nacional de la Administración Pública, a más de las competencias señaladas en el artículo 14 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, tendrá las siguientes atribuciones y funciones: ... u) Expedir acuerdos de autorización de vacaciones, licencias con y sin remuneración y permisos para autoridades de la Función Ejecutiva comprendidas en el grado 8 de la escala del nivel jerárquico superior...*"

Acuerda:

Artículo Primero.- Otorgar al Sr. René Ramírez Gallegos, Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, licencia con cargo a vacaciones desde el día 28 de diciembre de 2014 hasta el día 02 de enero de 2015.

Artículo Segundo.- El Sr. René Ramírez Gallegos, Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, encargará dicha Cartera de Estado a la Dra. Rina Pazos Padilla, Subsecretaria General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido del presente Acuerdo al Sr. René Ramírez Gallegos, Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

SEGUNDA.- Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, en la ciudad de Quito, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2014.

f.) María Augusta Enríquez, Secretaria Nacional de la Administración Pública, Subrogante.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.-** Quito, 13 de enero del 2015.

f.) Abg. Sofia Ruiz G., Coordinadora General de Asesoría Jurídica (E), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 991

María Augusta Enríquez
SECRETARIA NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SUBROGANTE

Considerando:

Que, mediante Acción de Personal No. 362 de fecha 18 de diciembre de 2014, el Secretario Nacional de la Administración Pública de conformidad con lo establecido en el Art. 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público en concordancia con el Art. 270 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público acuerda que la Srta. María Augusta Enríquez Argudo subroge las funciones y responsabilidades del Secretario Nacional de la Administración Pública del 22 al 31 de diciembre de 2014.

Que, mediante Oficio Nro. MCE-DM-2014-0539-O de 17 de diciembre de 2014, el Mgs. Francisco Xavier Rivadeneira Sarzosa, Ministro de Comercio Exterior, solicita autorización de licencia con cargo a vacaciones, desde el día 29 de diciembre de 2014 hasta el día 31 de diciembre de 2014.

Que, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15, literal u), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva que establece: "...*El Secretario Nacional de la Administración Pública, a más de las competencias señaladas en el artículo 14 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, tendrá las siguientes atribuciones y funciones: ... u) Expedir acuerdos de autorización de vacaciones, licencias con y sin remuneración y permisos para autoridades de la Función Ejecutiva comprendidas en el grado 8 de la escala del nivel jerárquico superior...*"

Acuerda:

Artículo Primero.- Otorgar al Mgs. Francisco Xavier Rivadeneira Sarzosa, Ministro de Comercio Exterior,

licencia con cargo a vacaciones desde el día 29 de diciembre de 2014 hasta el día 31 de diciembre de 2014.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido del presente Acuerdo al Mgs. Francisco Xavier Rivadeneira Sarzosa, Ministro de Comercio Exterior.

SEGUNDA.- Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, en la ciudad de Quito, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2014.

f.) María Augusta Enríquez, Secretaria Nacional de la Administración Pública, Subrogante.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.-** Quito, 13 de enero del 2015.

f.) Abg. Sofía Ruiz G., Coordinadora General de Asesoría Jurídica (E), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 992

**María Augusta Enríquez
SECRETARIA NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SUBROGANTE**

Considerando:

Que, mediante Acción de Personal No. 362 de fecha 18 de diciembre de 2014, el Secretario Nacional de la Administración Pública de conformidad con lo establecido en el Art. 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público en concordancia con el Art. 270 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público acuerda que la Srta. María Augusta Enríquez Argudo subroga las funciones y responsabilidades del Secretario Nacional de la Administración Pública del 22 al 31 de diciembre de 2014.

Que, mediante Oficio Nro. SENESCYT-SESCT-2014-1665-CO de 19 de diciembre de 2014, el Sr. René Ramírez Gallegos, Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, solicita autorización de licencia con cargo a vacaciones, el día 20 de diciembre de 2014.

Que, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15, literal u), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva que establece: "...*El Secretario Nacional de la Administración Pública, a más de las competencias señaladas en el artículo*

14 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, tendrá las siguientes atribuciones y funciones: ... u) Expedir acuerdos de autorización de vacaciones, licencias con y sin remuneración y permisos para autoridades de la Función Ejecutiva comprendidas en el grado 8 de la escala del nivel jerárquico superior..."

Acuerda:

Artículo Primero.- Otorgar al Sr. René Ramírez Gallegos, Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, licencia con cargo a vacaciones el día 20 de diciembre de 2014.

Artículo Segundo.- El Sr. René Ramírez Gallegos, Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, encargará dicha Cartera de Estado a la Dra. Rina Pazos Padilla, Subsecretaria General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido del presente Acuerdo al Sr. René Ramírez Gallegos, Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

SEGUNDA.- Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, en la ciudad de Quito, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2014.

f.) María Augusta Enríquez, Secretaria Nacional de la Administración Pública, Subrogante.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.-** Quito, 13 de enero del 2015.

f.) Abg. Sofía Ruiz G., Coordinadora General de Asesoría Jurídica (E), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 993

**María Augusta Enríquez
SECRETARIA NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SUBROGANTE**

Considerando:

Que, mediante Acción de Personal No. 362 de fecha 18 de diciembre de 2014, el Secretario Nacional de la Administración Pública de conformidad con lo establecido

en el Art. 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público en concordancia con el Art. 270 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público acuerda que la Srta. María Augusta Enríquez Argudo subroga las funciones y responsabilidades del Secretario Nacional de la Administración Pública del 22 al 31 de diciembre de 2014.

Que, de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional de la Administración Pública: "Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia";

Que, conforme a lo determinado en el Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas, expedido mediante Acuerdo No. 1101, de 22 de marzo de 2012, y reformado a través del Acuerdo No. 699, de 15 de julio de 2014, las solicitudes de viajes al exterior deben procesarse a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida norma, estableciendo además que para las autoridades con rango de Ministro de Estado, y que integran el gabinete ampliado la aprobación del respectivo viaje se realizará a través de un Acuerdo expedido por el Secretario Nacional de la Administración Pública;

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 40333, de 18 de diciembre de 2014, el Arq. Fernando Cordero C., Ministro de Defensa Nacional, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública que, a través del Sistema de Viajes al Exterior, se autorice su desplazamiento a la ciudad de Lima - Perú, el 22 de diciembre de 2014, a fin de asistir a la reunión con el Señor Ministro de Defensa del Perú en la Ceremonia de Botadura del Buque Escuela a Vela "Unión".

Que, la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibida en la Secretaría Nacional de la Administración Pública el 19 de diciembre de 2014, a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, luego de lo que se ha procedido a su análisis en el marco de lo establecido en el Oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de 30 de julio de 2013, siendo procedente su autorización; y,

En ejercicio de las facultades reglamentarias y estatutarias,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el viaje al exterior del Arq. Fernando Cordero C., Ministro de Defensa Nacional, ingresado a esta Secretaría de Estado a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, con número 40333, a fin de asistir a la reunión con el Señor Ministro de Defensa del Perú en la Ceremonia de Botadura del Buque Escuela a Vela "Unión", a realizarse en la ciudad de Lima-Perú, el 22 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos de desplazamiento y permanencia relacionados con el viaje autorizado en el artículo que precede serán cubiertos con recursos del

Ministerio de Defensa Nacional, de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Autorización de Viajes al Exterior.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido del presente Acuerdo al Arq. Fernando Cordero C., Ministro de Defensa Nacional,

SEGUNDA.- Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2014.

f.) María Augusta Enríquez, Secretaria Nacional de la Administración Pública, Subrogante.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.-** Quito, 13 de enero del 2015.

f.) Abg. Sofía Ruiz G., Coordinadora General de Asesoría Jurídica (E), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 994

**María Augusta Enríquez
SECRETARIA NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SUBROGANTE**

Considerando:

Que, mediante Acción de Personal No. 362 de fecha 18 de diciembre de 2014, el Secretario Nacional de la Administración Pública de conformidad con lo establecido en el Art. 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público en concordancia con el Art. 270 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público acuerda que la Srta. María Augusta Enríquez Argudo subroga las funciones y responsabilidades del Secretario Nacional de la Administración Pública del 22 al 31 de diciembre de 2014.

Que, de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional de la Administración Pública: "Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia";

Que, conforme a lo determinado en el Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas, expedido mediante Acuerdo No. 1101, de 22 de marzo de 2012, y reformado a través del

Acuerdo No. 699, de 15 de julio de 2014, las solicitudes de viajes al exterior deben procesarse a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida norma, estableciendo además que para las autoridades con rango de Ministro de Estado, y que integran el gabinete ampliado la aprobación del respectivo viaje se realizará a través de un Acuerdo expedido por el Secretario Nacional de la Administración Pública;

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 40329, de 22 de diciembre de 2014, el Sr. Richard Espinosa Guzmán, Ministro Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública que, a través del Sistema de Viajes al Exterior, se autorice su desplazamiento a las ciudades de Beijing y Shanghai - China, desde el 03 hasta el 10 de enero de 2015, a fin de participar como miembro de la comitiva presidencial en el marco de la Visita de Estado a la República Popular China que realizará el Sr. Presidente de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado.

Que, la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibida en la Secretaría Nacional de la Administración Pública el 22 de diciembre de 2014, a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, luego de lo que se ha procedido a su análisis en el marco de lo establecido en el Oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de 30 de julio de 2013, siendo precedente su autorización; y, En ejercicio de las facultades reglamentarias y estatutarias,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el viaje al exterior del Sr. Richard Espinosa Guzmán, Ministro Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad, ingresado a esta Secretaría de Estado a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, con número 40329, a fin de participar como miembro de la comitiva presidencial en el marco de la Visita de Estado a la República Popular China que realizará el Sr. Presidente de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, a realizarse en las ciudades de Beijing y Shanghai - China, desde el 03 hasta el 10 de enero de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos de desplazamiento y permanencia relacionados con el viaje autorizado en el artículo que precede serán cubiertos con recursos del Estado Ecuatoriano, de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Autorización de Viajes al Exterior.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido del presente Acuerdo al Sr. Richard Espinosa Guzmán, Ministro Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad.

SEGUNDA.- Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro

Oficial. Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2014.

f.) María Augusta Enríquez, Secretaria Nacional de la Administración Pública, Subrogante.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.-** Quito, 13 de enero del 2015.

f.) Abg. Sofía Ruiz G., Coordinadora General de Asesoría Jurídica (E), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 995

María Augusta Enríquez
SECRETARIA NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SUBROGANTE

Considerando:

Que, mediante Acción de Personal No. 362 de fecha 18 de diciembre de 2014, el Secretario Nacional de la Administración Pública de conformidad con lo establecido en el Art. 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público en concordancia con el Art. 270 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público acuerda que la Srta. María Augusta Enríquez Argudo subroga las funciones y responsabilidades del Secretario Nacional de la Administración Pública del 22 al 31 de diciembre de 2014.

Que, de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional de la Administración Pública: "Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia";

Que, conforme a lo determinado en el Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas, expedido mediante Acuerdo No. 1101, de 22 de marzo de 2012, y reformado a través del Acuerdo No. 699, de 15 de julio de 2014, las solicitudes de viajes al exterior deben procesarse a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida norma, estableciendo además que para las autoridades con rango de Ministro de Estado, y que integran el gabinete ampliado la aprobación del respectivo viaje se realizará a través de un Acuerdo expedido por el Secretario Nacional de la Administración Pública;

Que, mediante solicitud de legalización de viaje al exterior No. 39512, de 20 de noviembre de 2014, el Eco. Mateo Patricio Villalba Andrade, Gerente General del Banco Central del Ecuador, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública que, a través del Sistema de Viajes

al Exterior, se legalice su desplazamiento a la ciudad de Bruselas - Bélgica, desde el 03 hasta el 08 de julio de 2014, viaje realizado a fin de participar en las reuniones programadas como parte de la segunda etapa del proyecto "Estrategia de Mejora en la Percepción de Riesgo para el Financiamiento Externo del Ecuador".

Que, el 17 de diciembre de 2014, el Eco. Patricio Rivera Yáñez, Ministro Coordinador de Política Económica, avala el desplazamiento del Eco. Mateo Patricio Villalba Andrade, Gerente General del Banco Central del Ecuador;

Que, la solicitud de legalización de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibida en la Secretaría Nacional de la Administración Pública el 17 de diciembre de 2014, a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, luego de lo que se ha procedido a su análisis en el marco de lo establecido en el Oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de 30 de julio de 2013, siendo procedente su legalización; y,

En ejercicio de las facultades reglamentarias y estatutarias,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Legalizar el viaje al exterior del Eco. Mateo Patricio Villalba Andrade, Gerente General del Banco Central del Ecuador, ingresado a esta Secretaría de Estado a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, con número 39512, viaje realizado a fin de participar en las reuniones programadas como parte de la segunda etapa del proyecto "Estrategia de Mejora en la Percepción de Riesgo para el Financiamiento Externo del Ecuador", realizado en la ciudad de Bruselas - Bélgica, desde el 03 hasta el 08 de julio de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos de desplazamiento y permanencia relacionados con el viaje legalizado en el artículo que precede fueron cubiertos con recursos del Banco Central del Ecuador, de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Autorización de Viajes al Exterior.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido del presente Acuerdo al Eco. Mateo Patricio Villalba Andrade, Gerente General del Banco Central del Ecuador.

SEGUNDA.- Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2014.

f.) María Augusta Enríquez, Secretaria Nacional de la Administración Pública, Subrogante.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.-** Quito, 13 de enero del 2015.

f.) Abg. Sofía Ruiz G., Coordinadora General de Asesoría Jurídica (E), Secretaria Nacional de la Administración Pública.

No. 996

María Augusta Enríquez
SECRETARIA NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SUBROGANTE

Considerando:

Que, mediante Acción de Personal No. 362 de fecha 18 de diciembre de 2014, el Secretario Nacional de la Administración Pública de conformidad con lo establecido en el Art. 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público en concordancia con el Art. 270 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público acuerda que la Srta. María Augusta Enríquez Argudo subroga las funciones y responsabilidades del Secretario Nacional de la Administración Pública del 22 al 31 de diciembre de 2014.

Que, de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional de la Administración Pública: "Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia";

Que, conforme a lo determinado en el Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas, expedido mediante Acuerdo No. 1101, de 22 de marzo de 2012, y reformado a través del Acuerdo No. 699, de 15 de julio de 2014, las solicitudes de viajes al exterior deben procesarse a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida norma, estableciendo además que para las autoridades con rango de Ministro de Estado, y que integran el gabinete ampliado la aprobación del respectivo viaje se realizará a través de un Acuerdo expedido por el Secretario Nacional de la Administración Pública;

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No.40391, de 20 de diciembre de 2014, el, Ing. Walter Hipólito Solís Valarezo, Secretario del Agua, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública que, a través del Sistema de Viajes al Exterior, se autorice su desplazamiento a las ciudades de Beijing y Shanghai - China, desde el 03 hasta el 11 de enero de 2015, a fin de participar como miembro de la comitiva presidencial en el marco de la Visita de Estado a la República Popular China que realizará el Sr. Presidente de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado.

Que, el 23 de diciembre de 2014, el Sr. Rafael Poveda Bonilla, Ministro Coordinador de los Sectores Estratégicos, avala el desplazamiento del Ing. Walter Hipólito Solís Valarezo, Secretario del Agua;

Que, la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibida en la Secretaría Nacional de la Administración Pública el 23 de diciembre de 2014, a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, luego de lo que se ha procedido a su análisis en el marco de lo establecido en el Oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de 30 de julio de 2013, siendo procedente su autorización; y, En ejercicio de las facultades reglamentarias y estatutarias,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el viaje al exterior del Ing. Walter Hipólito Solís Valarezo, Secretario del Agua, ingresado a esta Secretaría de Estado a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, con número 40391, a fin de participar como miembro de la comitiva presidencial en el marco de la Visita de Estado a la República Popular China que realizará el Sr. Presidente de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, a realizarse en las ciudades de Beijing y Shanghai - China, desde el 03 hasta el 11 de enero de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos de desplazamiento y permanencia relacionados con el viaje autorizado en el artículo que precede serán cubiertos con recursos del Estado Ecuatoriano, de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Autorización de Viajes al Exterior.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido del presente Acuerdo al Ing. Walter Hipólito Solís Valarezo, Secretario del Agua.

SEGUNDA.- Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2014.

f.) María Augusta Enríquez, Secretaria Nacional de la Administración Pública, Subrogante.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.-** Quito, 13 de enero del 2015.

f.) Abg. Sofia Ruiz G., Coordinadora General de Asesoría Jurídica (E), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 997

**María Augusta Enríquez
SECRETARIA NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SUBROGANTE**

Considerando:

Que, mediante Acción de Personal No. 362 de fecha 18 de diciembre de 2014, el Secretario Nacional de la Administración Pública de conformidad con lo establecido en el Art. 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público en concordancia con el Art. 270 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público acuerda que la Srta. María Augusta Enríquez Argudo subrogue las funciones y responsabilidades del Secretario Nacional de la Administración Pública del 22 al 31 de diciembre de 2014.

Que, de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional de la Administración Pública: "Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia";

Que, conforme a lo determinado en el Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas, expedido mediante Acuerdo No. 1101, de 22 de marzo de 2012, y reformado a través del Acuerdo No. 699, de 15 de julio de 2014, las solicitudes de viajes al exterior deben procesarse a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida norma, estableciendo además que para las autoridades con rango de Ministro de Estado, y que integran el gabinete ampliado la aprobación del respectivo viaje se realizará a través de un Acuerdo expedido por el Secretario Nacional de la Administración Pública;

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 40389, de 20 de diciembre de 2014, el Ing. Augusto Rubén Espín Tobar, Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública que, a través del Sistema de Viajes al Exterior, se autorice su desplazamiento a las ciudades de Beijing y Shanghai - China, desde el 03 hasta el 11 de enero de 2015, a fin de participar como miembro de la comitiva presidencial en el marco de la Visita de Estado a la República Popular China que realizará el Sr. Presidente de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado.

Que, el 23 de diciembre de 2014, el Sr. Rafael Poveda Bonilla, Ministro Coordinador de los Sectores Estratégicos, avala el desplazamiento del Ing. Augusto Rubén Espín Tobar, Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibida en la Secretaría Nacional de la Administración Pública el 23 de diciembre de 2014, a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, luego de lo que se ha procedido a su

análisis en el marco de lo establecido en el Oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de 30 de julio de 2013, siendo procedente su autorización; y,

En ejercicio de las facultades reglamentarias y estatutarias,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el viaje al exterior del Ing. Augusto Rubén Espín Tobar, Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, ingresado a esta Secretaría de Estado a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, con número 40389, a fin de participar como miembro de la comitiva presidencial en el marco de la Visita de Estado a la República Popular China que realizará el Sr. Presidente de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, a realizarse en las ciudades de Beijing y Shanghái - China, desde el 03 hasta el 11 de enero de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos de desplazamiento y permanencia relacionados con el viaje autorizado en el artículo que precede serán cubiertos con recursos del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Autorización de Viajes al Exterior.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido del presente Acuerdo al Ing. Augusto Rubén Espín Tobar, Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

SEGUNDA.- Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2014.

f.) María Augusta Enríquez, Secretaria Nacional de la Administración Pública, Subrogante.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.-** Quito, 13 de enero del 2015.

f.) Abg. Sofía Ruiz G., Coordinadora General de Asesoría Jurídica (E), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 999

María Augusta Enríquez Argudo SECRETARÍA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SUBROGANTE

Considerando:

Que, mediante Oficio Nro. MJDHC-DM-2014-0866-OF, de 24 de diciembre de 2014, la Dra. Ledy Andrea Zúñiga Rocha, Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, solicita autorización de licencia con cargo a vacaciones, desde el 29 hasta el 31 de diciembre de 2014.

Que, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15, literal u), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva que establece: "...*El Secretario Nacional de la Administración Pública, a más de las competencias señaladas en el artículo 14 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, tendrá las siguientes atribuciones y funciones: ... u) Expedir acuerdos de autorización de vacaciones, licencias con y sin remuneración y permisos para autoridades de la Función Ejecutiva comprendidas en el grado 8 de la escala del nivel jerárquico superior...*"

Que, mediante Acción de Personal No. 362, de fecha 18 de diciembre de 2014, el Secretario Nacional de la Administración Pública de conformidad con lo establecido en el Art. 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con el Art. 270 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, acuerda que la Srta. María Augusta Enríquez Argudo, subroga las funciones y responsabilidades del Secretario Nacional de la Administración Pública desde el 22 hasta el 31 de diciembre de 2014.

Acuerda:

Artículo Primero.- Otorgar a la Dra. Ledy Andrea Zúñiga Rocha, Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, licencia con cargo a vacaciones, desde el 29 hasta el 31 de diciembre de 2014.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido del presente Acuerdo a la Dra. Ledy Andrea Zúñiga Rocha, Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

SEGUNDA.- Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, en la ciudad de Quito, a los veinte y nueve (29) días del mes de diciembre de 2014.

f.) María Augusta Enríquez Argudo, Secretaria Nacional de la Administración Pública, Subrogante.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.-** Quito, 13 de enero del 2015.

f.) Abg. Sofía Ruiz G., Coordinadora General de Asesoría Jurídica (E), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 1000

María Augusta Enríquez Argudo
SECRETARIA NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SUBROGANTE

Considerando:

Que, mediante Oficio Nro. SNC-SECOM-2014-000556-O, de 20 de diciembre de 2014, el Dr. Fernando Alvarado Espinel, Secretario Nacional de Comunicación, solicita autorización de licencia con cargo a vacaciones, desde el 12 hasta el 18 de enero de 2015.

Que, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15, literal u), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva que establece: *"...El Secretario Nacional de la Administración Pública, a más de las competencias señaladas en el artículo 14 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, tendrá las siguientes atribuciones y funciones: ... u) Expedir acuerdos de autorización de vacaciones, licencias con y sin remuneración y permisos para autoridades de la Función Ejecutiva comprendidas en el grado 8 de la escala del nivel jerárquico superior..."*

Que, mediante Acción de Personal No. 362 de fecha 18 de diciembre de 2014, el Secretario Nacional de la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Art. 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público en concordancia con el Art. 270 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, acuerda que la Srta. María Augusta Enríquez Argudo subroga las funciones y responsabilidades del Secretario Nacional de la Administración Pública, desde el 22 hasta 31 de diciembre de 2014.

Acuerda:

Artículo Primero.- Otorgar al Dr. Fernando Alvarado Espinel, Secretario Nacional de Comunicación, licencia con cargo a vacaciones, desde el 12 hasta el 18 de enero de 2015.

Artículo Segundo.- El Dr. Fernando Alvarado Espinel, Secretario Nacional de Comunicación, encargará dicha Cartera de Estado, al Econ. Pablo Yáñez Saltos, Subsecretario Nacional de Comunicación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido del presente Acuerdo al Dr. Fernando Alvarado Espinel, Secretario Nacional de Comunicación.

SEGUNDA.- Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, en la ciudad de Quito, a los veinte y nueve (29) días del mes de diciembre de 2014.

f.) María Augusta Enríquez Argudo, Secretaria Nacional de la Administración Pública, Subrogante.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.-** Quito, 13 de enero del 2015.

f.) Abg. Sofía Ruiz G., Coordinadora General de Asesoría Jurídica (E), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 0049

Econ. Diego Esteban Aulestia Valencia
MINISTRO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA

Considerando:

Que, el artículo 15 de la Constitución de la República en su primer inciso establece: *"El Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto (...)".*

Que, el numeral dos del artículo 66 de la Carta Magna, reconoce y garantiza a las personas: *"El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios";*

Que, el artículo 260 Ibídem señala que *"el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno";*

Que, el numeral seis y once del artículo 261 de la Norma Suprema dispone que: *"El Estado Central tendrá competencias exclusivas sobre: Las políticas de educación, salud, seguridad social, vivienda"; (...) recursos energéticos (...);*

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal*

ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que el régimen de desarrollo tendrá como objetivos, entre otros, el promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo, que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas, de gestión; y, que coadyuve a la unidad del Estado;

Que, el artículo 375 de la Constitución de la República en sus numerales tres y cinco, establece como obligaciones del Estado el garantizar el acceso al hábitat y a la vivienda digna para lo cual: *"Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos; (...). "El Estado ejercerá, la rectoría para la planificación, regulación, control, financiamiento y elaboración de políticas de hábitat y vivienda";*

Que, el artículo 414 de la Constitución de la República señala que el Estado adoptará las medidas adecuadas y transversales para la mitigación del cambio climático, mediante la limitación de emisiones de gases de efecto invernadero, de la deforestación y de la contaminación atmosférica;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 1218 de 12 de noviembre de 1993, dispone: *"Corresponden al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, las siguientes funciones rectoras en materia de desarrollo y ordenamiento urbano, así como la atención y solución de problemas de saneamiento ambiental y protección del medio ambiente. Será al mismo tiempo, el órgano superior para la planificación, formulación, y ejecución de políticas del sector vivienda".*

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo ibidem dispone: *"Son atribuciones y finalidades principales del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, las siguientes: a) establecer políticas y estrategias, normas y regulaciones de desarrollo urbano de vivienda, saneamiento ambiental y protección del medio ambiente, coordinado y vigilando su cumplimiento en todo el territorio nacional de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente; b) elaborar acuerdos, resoluciones, normas técnicas, programas sobre las materia de su competencia".*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 058 de 09 diciembre de 2009 se expidió el Estatuto Orgánico Funcional por Procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, en el que se determina que la misión de la Institución es: formular, dirigir y coordinar la ejecución de

políticas públicas en el ámbito de hábitat, vivienda y servicios domiciliarios de agua potable, saneamiento y residuos sólidos.

Que, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, fue creado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 3 de fecha 10 de agosto de 1992 y publicado en el Registro Oficial Nro. 1 de 11 de agosto de 1992.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 170 del 05 de diciembre de 2013, el Econ. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al Econ. Diego Esteban Aulestia Valencia como Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que, el Plan Nacional para el Buen Vivir 2013 - 2017 profundiza el cambio de la matriz energética planteado en el Plan 2009 - 2013 y establece la necesidad de *"Implementar tecnologías, infraestructuras y esquemas tarifarios, para promover el ahorro y la eficiencia energética en los diferentes sectores de la economía"*, al tiempo de *"Articular las acciones y metas de generación de energías limpias y eficiencia energética, con la estrategia de transformación de la matriz productiva"*;

Que, el Plan Nacional del Buen Vivir (PNBV) 2009 – 2013 desarrollado por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo - SENPLADES en coordinación con diferentes instancias gubernamentales, debe ser observado y cumplido por las instituciones y órganos del Gobierno Central. Dentro de este Plan en forma específica en la *Estrategia 6.7. que se refiere al Cambio de la Matriz Energética*, indica lo siguiente: *El programa de sustitución de cocinas a gas (GLP) por cocinas de inducción deberá ejecutarse tan pronto como exista la factibilidad de la generación eléctrica para este plan.*

Que, mediante Acuerdo Ministerial 230, publicado en el Registro Oficial 359 de 22 de octubre de 2014, el Sr. Esteban Albornoz Vintimilla, Ministro de Electricidad y Energía Renovable, implementó el *"Programa de Eficiencia Energética para Cocción por Inducción y Calentamiento de Agua con Electricidad en sustitución del gas licuado de petróleo en el sector residencial-PEC"*;

Que, la vivienda constituye uno de los aspectos fundamentales del bienestar ciudadano, la vida y del funcionamiento de la comunidad urbana y que, por lo tanto, todos los servicios relacionados con sus condiciones tales como; agua potable, salubridad, energía eléctrica, alcantarillado, teléfono centros de abastecimientos, mantenimiento de calles, parques, conservación del medio ambiente y otros servicios de interés comunal, deben estar integrados en forma coherente en la política y planificación del desarrollo urbano;

Que, mediante Oficio Nro. MEER-DM-2013-0132-OF de 04 de abril de 2013 el Sr. Esteban Albornoz Vintimilla, Ministro de Electricidad y Energía Renovable, solicitó al Arq. Pedro Jaramillo, Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda de la época, *"considerar como mínimo la instalación de una toma de corriente de 220 Voltios, para la conexión de una cocina de inducción"* en los desarrollos normativos que está efectuando el MIDUVI

Que, mediante Oficio Nro. MEER-DM-2014-0553-OF de 15 de diciembre de 2014 el Sr. Esteban Albornoz Vintimilla, Ministro de Electricidad y Energía Renovable, solicitó *“Considerando que al MIDUVI, como ente rector en materia de hábitat, le corresponde emitir la normativa que será de obligatorio cumplimiento de los procesos constructivos, solicito la emisión de la norma que corresponda para disponer la obligatoriedad de la instalación interna de 220 voltios en la viviendas para el funcionamiento de las cocinas de inducción.”*

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral uno del artículo 154 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 17 y 55 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva:

Acuerda:

Expedir las características técnicas para las instalaciones eléctricas internas de las construcciones de vivienda

Capítulo I

Del Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1.- Del objeto de aplicación.- Para la implementación del Programa de Eficiencia Energética para Cocción por Inducción y Calentamiento de agua con electricidad en sustitución del gas licuado de petróleo en el sector residencial-PEC, los diseños eléctricos de las viviendas, así como su implementación, deberán cumplir con las características técnicas determinadas por el MIDUVI para la instalación de cocinas eléctricas de inducción, con el fin de asegurar su funcionamiento y plasmar la política de eficiencia energética desarrollada por el Estado Central.

Artículo 2.- Del ámbito de actuación.- El ámbito de actuación del presente Acuerdo Ministerial es a nivel nacional, para los diseños eléctricos y construcción de viviendas.

Capítulo II

De los lineamientos técnicos de las instalaciones

Artículo 3.- Diseño Eléctrico.- En el diseño y en la ejecución de las instalaciones interiores de las viviendas se deberá prever el punto de conexión por medio de un circuito expreso de 220 Voltios en el lugar dispuesto para las cocinas. Los diseños del circuito interno deben considerar además la instalación de todos los ductos que se requieran hasta el punto del tomacorriente de la cocina.

Artículo 4.- Características.- Las características de instalación interna para toma eléctrica de 220 Voltios para cocina eléctrica de inducción son:

a. El circuito alimentador desde el contador de energía hasta el tablero principal o de distribución estará constituido al menos por tres conductores de las siguientes particularidades:

1. Para las fases: dos conductores de cobre con aislamiento para 600 Voltios, cuya sección transversal corresponda como mínimo a un calibre

#8 AWG, para lo cual se deberá considerar las posibles caídas de voltaje por distancia y la carga total a conecta en la vivienda.

2. Para neutro/terra un conductor de cobre con aislamiento para 600 Voltios, cuya sección transversal corresponda como mínimo a un calibre #10 AWG.

b. Circuito expreso independiente desde el tablero principal o de distribución con protección bipolar termomagnética, instalada conforme lo dispuesto por la sección 210 del Código Eléctrico Nacional CPE INEN 19:2001, con tres conductores de las siguientes particularidades:

1. Para las fases: dos conductores de cobre con aislamiento para 600 Voltios, cuya sección transversal corresponda como mínimo a un calibre #10 AWG, para lo cual se deberá considerar las posibles caídas de voltaje por distancia y la potencia nominal de la cocina a instalarse.
2. Para neutro/terra un conductor de cobre con aislamiento para 600 Voltios, cuya sección transversal corresponda como mínimo a un calibre #14 AWG.
3. La toma eléctrica deberá estar ubicada en el sitio destinado para el artefacto que se utilizará para preparar alimentos (cocina), conforme a la distribución de la vivienda.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial encárguese a la Subsecretaría de Hábitat y Asentamientos Humanos y a la Subsecretaría de Vivienda.

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, a los 16 de diciembre de 2014.

f.) Econ. Diego Esteban Aulestia, Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda.

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.- Certifico que este documento es fiel copia del original.- 20 de enero de 2015.- f.) Ilegible, Documentación y Archivo.

No. PLE-CNE-1-5-1-2015

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Considerando:

Que, el inciso tercero del artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la selección de las

consejeras y los consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se realizará de entre los postulantes que propongan las organizaciones sociales y la ciudadanía, y que el proceso de selección será organizado por el Consejo Nacional Electoral, organismo que conducirá el concurso público de oposición y méritos correspondiente, con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana de acuerdo con la ley;

Que, los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador garantizan los derechos de participación de las y los ecuatorianos en los asuntos de interés público y los de fiscalizar los actos del poder público;

Que, el numeral 6 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador establece que es función del Consejo Nacional Electoral, reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que las organizaciones sociales y la ciudadanía podrán organizar veedurías para vigilar y acompañar el proceso de selección de Consejeros y Consejeras, con el compromiso de emitir información veraz y evitar injurias a cualquier persona ni retrasar, impedir o suspender el proceso de selección; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, expide el siguiente:

REGLAMENTO DE VEEDURÍAS DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CAPITULO PRIMERO

ÁMBITO Y DEFINICIÓN

Art. 1.- Objeto.- El presente reglamento tiene por objeto regular la conformación, atribuciones y funcionamiento de las veedurías ciudadanas del concurso de oposición y méritos para la selección de las consejeras y los consejeros, tanto principales como suplentes, del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 2.- Principios.- El Consejo Nacional Electoral promoverá la conformación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas, orientadas por los principios de autonomía, responsabilidad, corresponsabilidad, objetividad, interculturalidad, independencia, imparcialidad, transparencia, eficacia, publicidad, celeridad y criterios de equidad.

Art. 3.- Definición.- Para efectos de este reglamento y del concurso de oposición y méritos que rige, la Veeduría Ciudadana se define como un mecanismo de observación, vigilancia y acompañamiento de las diferentes etapas del concurso de oposición y méritos para la selección de las consejeras y los consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

El trabajo de una veeduría ciudadana, no podrá retrasar, impedir o suspender el concurso.

Art. 4.- Ámbito de acción.- Las veedurías no constituyen órganos ni dependencias del Consejo Nacional Electoral, por tanto no existe entre estos relación de dependencia laboral. El ejercicio de la veeduría tiene carácter cívico, voluntario y proactivo.

Su accionar será objetivo, cívico, voluntario e imparcial. Las veedurías son de carácter temporal y se conformarán de forma previa o simultánea a la ejecución del concurso.

CAPITULO SEGUNDO

CONVOCATORIA, CONFORMACIÓN Y REGISTRO

Art. 5.- Convocatoria.- El Consejo Nacional Electoral, realizará la convocatoria a nivel nacional para el registro de las organizaciones sociales y ciudadanía interesada en realizar actividades de veeduría a este concurso. Dicha convocatoria se hará mediante publicación impresa mínimo en dos diarios de circulación nacional, en el sitio web de la Institución y otros mecanismos de difusión. La misma que contendrá los requisitos y los impedimentos para ejercer la veeduría y demás información que se estime conveniente.

Art. 6.- Inscripción.- Para inscribirse, las y los interesados tendrán el plazo de 5 (cinco) días contados a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y deberán presentar el formulario de inscripción de veedurías, que será descargado del sitio web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gob.ec, llenado y firmado por el representante legal o el ciudadano, según sea el caso.

Las organizaciones sociales deberán anexar a su formulario de inscripción, debidamente suscrito lo siguiente:

- a) Copia certificada o notariada de sus estatutos;
- b) Copia certificada o notariada del nombramiento del representante legal;
- c) Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del último proceso electoral del representante legal; y,
- d) Nómina con los nombres y apellidos completos de las y los ciudadanos a ser inscritos como veedores por la organización social adjuntando copias de cédulas de ciudadanía, certificados de votación del último proceso electoral y dos fotografías tamaño carnet actualizadas de cada una de ellas y ellos.

En el formato de formulario, cada una y uno de las y los postulantes a veedoras y veedores que constan en la nómina entregada por la organización social, deberán suscribir la declaración de estar en goce de los derechos de participación y la declaración de no tener conflicto de intereses con el objeto de la veeduría.

Las y los ciudadanos que por sus propios derechos, opten por ser parte de la veeduría deberán anexar a su formulario de inscripción debidamente suscrito, lo siguiente:

- a) Copia de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación del último proceso electoral; y,

- b) Dos fotografías tamaño carnet actualizadas.

La solicitud de inscripción con los documentos respectivos, deberá ser presentada en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral o en las Delegaciones Provinciales del Consejo Nacional Electoral, hasta las 17h00 del último día de inscripción dispuesto en la convocatoria.

En el formato de formulario, las y los postulantes a veedoras y veedores deberán suscribir la declaración de estar en goce de los derechos de participación política y la declaración de no tener conflicto de intereses con el objeto de veeduría, según lo determina las leyes y reglamentos aplicables a este concurso.

Art. 7.- Requisitos.- Para ser veedora o veedor, se requiere ser ecuatoriana o ecuatoriano en goce de los derechos de participación política; extranjera o extranjero domiciliado legalmente en el país y ser mayor de edad.

Art. 8.- Acreditación.- El Consejo Nacional Electoral, a través de la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, en el plazo de 5 (cinco) días contado a partir del último día para la inscripción de veedurías, revisará el cumplimiento de requisitos, elaborará y presentará el informe respectivo para conocimiento del Pleno del Consejo Nacional Electoral, organismo que emitirá la resolución correspondiente, la misma que será notificada en el plazo máximo de 2 (dos) días a través de la cartelera oficial, sitio web institucional www.cne.gob.ec y los correos electrónicos señalados para el efecto en los formularios de inscripción.

Art. 9.- Coordinador de veedores.- Las y los veedores calificados, durante el proceso de capacitación, designarán entre sus integrantes una coordinadora o coordinador ante el Consejo Nacional Electoral, quien será el vocero único de la veeduría y el encargado de coordinar acciones con el Consejo Nacional Electoral. Se nombrará a una coordinadora o coordinador alterno, quien actuará únicamente en ausencia del primero.

Art. 10.- Suspensiones.- El Pleno del Consejo Nacional Electoral tiene la facultad de suspender o cancelar, según el caso, la acreditación de una veedora o veedor en cualquier fase del concurso, cuando compruebe la existencia de impedimentos para el ejercicio de las veedurías o el incumplimiento de lo establecido en el presente reglamento, falta de aplicación de los principios de la veeduría, transgresión a disposiciones de autoridades o cualquier otro tipo de acto que el Pleno del Consejo Nacional Electoral lo considere en detrimento del concurso.

Las suspensiones serán definitivas y no podrán ser reemplazadas las veedoras y veedores suspendidos.

Art. 11.- Capacitación.- El Consejo Nacional Electoral a través de la Dirección Nacional de Capacitación, con la notificación de acreditación, convocará a las y los veedores calificados a la capacitación respectiva.

CAPITULO TERCERO

DEBERES, ATRIBUCIONES, IMPEDIMENTOS Y PROHIBICIONES

Art. 12.- Deberes.- Son deberes de las y los veedores los siguientes:

- a) Cumplir las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, así como las resoluciones emitidas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral;
- b) Cumplir de forma objetiva, imparcial y transparente las funciones de vigilancia y control dentro de la veeduría;
- c) Cumplir con los objetivos de la veeduría y con el cronograma establecido para el efecto;
- d) Guardar absoluta reserva, respecto de la información relacionada con el concurso y sus resultados hasta que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, emita las resoluciones respectivas;
- e) Recibir la capacitación necesaria sobre el objeto de la veeduría; y,
- f) Usar la credencial otorgada por el Consejo Nacional Electoral, exclusivamente para los fines por los cuales fue creada la veeduría y devolverlas inmediatamente terminada ésta.

Art. 13.- Atribuciones.- Las y los veedores tendrán como atribuciones las siguientes:

- a) Observar el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos para el concurso;
- b) Informar oportunamente al Consejo Nacional Electoral, a través de su coordinador, sus observaciones sobre el cumplimiento de los procedimientos y normas del concurso y sugerir posibles correctivos;
- c) Solicitar, a través de la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, la información pertinente para el ejercicio de la veeduría; y,
- d) Presentar informes parciales e informe final de la veeduría realizada.

Art. 14.- Impedimentos.- No podrán ejercer veeduría las organizaciones sociales, ciudadanas y ciudadanos que:

- a) Laboran en el Consejo Nacional Electoral o en el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
- b) Las y los postulantes para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
- c) Quienes tengan algún conflicto de intereses directa o indirectamente con el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, sean contratistas o

proveedores de los organismos de la Función de Transparencia y Control Social o de la Función Electoral; y,

- d) Estén vinculados por matrimonio, unión de hecho o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con algún postulante al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y con las consejeras o consejeros del Consejo Nacional Electoral.

Art. 15.- Prohibiciones.- Las y los veedores están prohibidos de:

- a) Interferir en el desarrollo de las actividades que el Consejo Nacional Electoral pudiese ejecutar en el mismo ámbito de la veeduría;
- b) Utilizar con fines ajenos a la veeduría la información que llegare a obtener;
- c) Vincular su gestión como veedora o veedor a intereses políticos o particulares;
- d) Dar información relacionada con el concurso y sus resultados hasta que el Pleno del Consejo Nacional Electoral emita las resoluciones respectivas; y,
- e) Recibir regalos, dádivas o similares por parte de los actores del proceso sometido a veeduría.

Art. 16.- Pérdida de calidad de veedor.- Una o un veedor pierde su calidad por las siguientes causas:

- a) Por renuncia;
- b) Por incumplimiento de las normas establecidas; y,
- c) Por tergiversación y ocultamiento de la información proporcionada al Consejo Nacional Electoral y/o a la veeduría.

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, previo informe de la Coordinación General de Asesoría Jurídica, se pronunciará respecto a la pérdida de la condición de veedora o veedor.

Art. 17.- Las y los veedores no podrán presentar o promover impugnaciones sobre las o los postulantes, garantizando su acción objetiva en el proceso.

Art. 18.- Observación internacional.- Con el fin de generar confianza en la ciudadanía, como un mecanismo de valoración de la corrección técnica y legitimidad del proceso del concurso y sus resultados, el Consejo Nacional Electoral podrá invitar a personas naturales o jurídicas extranjeras, para que observen el concurso, quienes deberán suscribir la respectiva carta de aceptación en la que se comprometerán a actuar con imparcialidad, no interferencia, objetividad, certeza e independencia en el concurso y de respetar la Constitución de la República del Ecuador, las leyes y el presente reglamento.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las dudas que se presentaren sobre el alcance y aplicación de este reglamento serán resueltas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

SEGUNDA.- El Consejo Nacional Electoral interpondrá sus buenos oficios ante las autoridades de las instituciones públicas o privadas a las que pertenezcan los ciudadanos acreditados como veedores para que presten todas las facilidades a fin de que puedan ejercer su función cívica de la mejor manera. Así mismo, brindará condiciones logísticas y operativas que permitan un apropiado desarrollo de sus labores.

TERCERA.- Finalizada la veeduría el Consejo Nacional Electoral entregará certificados de cumplimiento de su función como veedor en el CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.

CUARTA.- Deróguese el REGLAMENTO DE VEEDURÍAS DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, publicado en el Registro Oficial No. 47 de 15 de octubre de 2009.

El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial”.

Dado en la ciudad de Quito, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los cinco días del mes de enero del año dos mil quince.- Lo Certifico.-

f.) Abg. Alex Guerra Troya, Secretario General del Consejo Nacional Electoral (E).

El REGISTRO OFICIAL no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su promulgación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.